

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Bocairente, sucursal en Dieciocho de Julio, 3.ª a la que se le asigna el número de identificación 46-15-119.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

20801

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1975*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,535	59,705
1 dólar canadiense .....	58,046	58,272
1 franco francés .....	13,269	13,322
1 libra esterlina .....	121,534	122,120
1 franco suizo .....	21,889	21,992
100 francos belgas .....	150,227	151,037
1 marco alemán .....	22,671	22,779
100 liras italianas .....	8,684	8,721
1 florín holandés .....	21,999	22,103
1 corona sueca .....	13,331	13,399
1 corona danesa .....	9,701	9,745
1 corona noruega .....	10,564	10,613
1 marco finlandés .....	15,173	15,256
100 chelines austríacos .....	319,222	321,859
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,636	19,725

(1) Está cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**20802** *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se modifican las bases 4.ª y 5.ª de los Estatutos de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación ha considerado la conveniencia de ampliar el número de Vocales de sus órganos de gobierno, habida cuenta del volumen de asuntos y la complejidad de las cuestiones que ordinariamente se someten a su conocimiento, así como adaptar los cargos de los referidos Vocales a la actual nomenclatura señalada en el Decreto 986/1974, de 5 de abril, por el que se reorganiza el Ministerio de la Gobernación.

Por ello, de conformidad con la propuesta de V. I., y lo acordado por el Consejo de Administración de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación en su reunión de 7 de junio del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:  
Las bases 4.ª y 5.ª de los Estatutos por las que se rigen dichas Asociaciones quedarán redactadas en la siguiente forma:

Base 4.ª La dirección de las Asociaciones correrá a cargo de un Consejo, denominado Consejo de Administración, residente en Madrid, que dirigirá todos los asuntos de las mismas y tendrá la personalidad necesaria para la gestión social. Estará constituido por el Director general, como Presidente; el Subdirector general de Telecomunicación, como Vicepresidente; el Subdirector general-Inspector general de Telecomunicación; el Subdirector general de los Servicios Técnicos de Telecomunicación; los Subdirectores generales de Personal y Administración Económica, estos dos últimos, si el nombramiento recae en funcionarios del ramo de Telecomunicación; el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación; el Jefe del Servicio de Personal de Telecomunicación; el Jefe provincial de Tele-

comunicación de Madrid, como Vocales de derecho propio, un Jefe de Servicio y un Jefe de Sección por cada una de las Subdirecciones generales de Telecomunicación, Inspección general y de la de Servicios Técnicos; como Vocales, designados por el Director general; el Gerente de la Oficina Central, como Vocal-Asesor, con voz y sin voto, y un representante por cada uno de los Cuerpos y Escalas de Telecomunicación con destino en Madrid, elegidos por los funcionarios de su propio Cuerpo o Escala.

Los Vocales de designación y elección serán renovados por mitad cada tres años, designándose por sorteo los que hayan de cesar al finalizar el primer período, pudiendo ser reelegidos.

La elección se efectuará en la forma que oportunamente indique el Consejo de Administración.

Una vez nombrados los miembros de este Consejo, se constituirán en Junta, y designarán, entre sus componentes, los titulares de los distintos cargos, a saber: Vicepresidentes segundo y tercero y el Vocal que haya de formar parte de la Junta de Gobierno.

Base 5.ª Como Delegación permanente del Consejo de Administración funcionará una Junta de Gobierno, bajo la Presidencia del Subdirector general de Telecomunicación, compuesta por el Subdirector general-Inspector general de Telecomunicación; el Subdirector general de los Servicios Técnicos de Telecomunicación; los Subdirectores generales de Personal y Administración Económica si su nombramiento recae en funcionarios del ramo de Telecomunicación; el Jefe del Servicio de Personal de Telecomunicación; un Vocal designado por el Consejo de Administración y el Jefe de la Oficina Central, éste con voz, pero sin voto.

El Secretario de la Oficina Central ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración y de la Junta de Gobierno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**20803** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)», término municipal de Valdefresno (León), pueblo de Villacete.*

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valdefresno (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 27 de octubre del corriente año 1975, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Valdefresno al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 29 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Director.—6.892-E.